

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Villavicencio, 26 de agosto de 2026.

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25de la Ley80de 1993, atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021, realiza el siguiente estudio previo que justifica la contratación que a continuación se describe

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, al ser una Entidad Pública, con personería jurídica y perteneciente al orden Departamental tiene el deber de dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia de la actividad administrativa, de acuerdo con lo anterior y para el cumplimiento de sus labores institucionales, se tiene que conforme a la estrategia definida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2573 de 2014, reglamentario parcialmente de la Ley 1341 de 2009, por medio del cual establece los lineamientos y requerimientos que cada entidad territorial debe cumplir con sus sitios web oficiales, entre otras tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de promover acciones de acceso a la información, cobertura, calidad del servicio, entre otros.

Las entidades estatales dentro de sus obligaciones tienen la responsabilidad de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101y 107 consagró la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, que disponen:

"Art. 101. Los controlares impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las controlarías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida ..."

Por su parte el artículo 107 señala:

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Un método eficaz para amparar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la entidad es la celebración de contratos de seguros con el fin de amparar la mayor cantidad de riesgos que pueden afectarlos. En concordancia con lo anterior, se tiene que el numeral 21, del artículo 34 de la Ley 734de 2002, establece que es deber de todo servidor público de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados estableciéndose en el numeral 3, artículo 48 Ibidem, que es falta gravísima dar lugar a extravío, la pérdida, el daño de bienes de Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

De otra parte, el precitado articulo 48 en el numeral 63 establece:

"Es falta gravísima, no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

En ese marco normativo y considerando que la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesario e indispensable contar con un corredor y/o intermediario de seguros que disponga del conocimiento especializado, para que estructure el programa de seguros acorde a los riesgos de la entidad.

Lo anterior en consideración de la especialización que implica el desarrollo de las diferentes etapas del proceso como es la estructuración del programa de seguros, el diseño de las condiciones técnicas para la selección de la Compañía de seguros, adquisición de pólizas, identificación de riesgos, análisis de las coberturas apropiadas y de los mejores productos técnicamente más favorables para; la entidad, y demás actividades propias del mercado asegurador y de intermediación, se precisa contratar la prestación de este servicio.

Con el fin de establecer el sentido y el alcance de la norma demandada, debe precisarse, en primer lugar, quienes son los intermediarios de seguros.

Al respecto, el artículo 5° del Decreto 663 de 1993, por el cual se actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que son intermediarios de seguros “los corredores, las agencias y los agentes”, cuya función consiste en la realización de las actividades que allí mismo se contemplan.

El artículo 40 de este Estatuto repite la definición de corredores de seguros contenida en el artículo 1347 del Código de Comercio, en la siguiente forma: son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

ART.41 -Agentes y agencias. 1. Definición. *Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.*

2. Alcances de la representación de la agencia. *La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.*

5. Clases de agentes. *Los agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización podrán tener el carácter de dependientes o independientes.*

a. Agentes dependientes. *Son aquellas personas que han celebrado contrato de trabajo para desarrollar la labor de agente colocador con una compañía de seguros o una sociedad de capitalización.*

b. Agentes independientes. *Son aquellas personas que, por sus propios medios, se dedican a la promoción de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, sin dependencia de la compañía de seguros o de la sociedad de capitalización, en virtud de un contrato mercantil.*

Por lo tanto, son estas personas las expertas y conocedoras de las condiciones del mercado, además de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos, buscando la mejor relación posible entre. aseguradores y los asegurados, acompañando a estos últimos en el proceso del contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro. Dentro de sus competencias se ubica las de gestión desde los aspectos técnicos y jurídicos, necesarios a la hora en que se deba adelantar una reclamación de pago de una indemnización.

En la actualidad la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán cuenta con el siguiente plan de seguros:

N°	RAMO
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

	CONSTRUCCIONES Y TERRENOS (Domo, canales y rejas de seguridad)
	EQUIPOS ELECTRONICOS FIJOS
	EQUIPOS ELECTRONICOS MOVILES O PORTATILES
	LIBROS Y PUBLICACIONES
	LICENCIAS Y SOFTWARE
	ESCULTURAS Y MONUMENTOS
	MUEBLES Y ENSERES
	MAQUINARIA Y EQUIPO
	CUADROS Y OBRAS DE ARTE
	TODO RIESGO SUSTRACCION (INSTRUMENTOS Y/O ELEMENTOS MUSIACALES, TRAJES TIPICOS, HERRAMIENTAS ETC)
2	POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL (11 EMPLEADOS)
3	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por lo anterior, surge la necesidad para la entidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia probada en seguros en especial en actividades de intermediación de seguros legalmente establecidas en Colombia, en procura de dar el manejo óptimo a la administración de las pólizas de seguros que debe contratar la entidad.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA ORIENTAR Y ASESORAR DE MANERA INTEGRAL LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN Y PARA REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADAS.”.

2.2. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

2.3. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO De conformidad con las actividades requeridas y el período por el cual se realiza la contratación de los seguros de la entidad, considerando además que es un proceso que no tiene imputación presupuestal directa de la entidad, se considera un plazo de ejecución de TRES (03) Años.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a desarrollar por parte del contratista serán en la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, ubicada en la carrera 32 No 39-62 Centro de la ciudad de Villavicencio-Meta..

2.5. VALOR DEL CONTRATO

LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, se permite indicar que el contrato resultante del presente proceso de selección no reconocerá ninguna comisión, gasto, honorario o erogación por los servicios prestados para la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, por cuanto, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, por lo que el presente proceso de selección se realiza sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. Lo anterior conforme lo reglado por el artículo 1341 del Código de Comercio que señala:

“REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto,

a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario”

Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan las aseguradoras que resulten seleccionadas en la convocatoria que se surta para la contratación de los seguros.

Conforme a lo anterior y dada la modalidad de contratación y el servicio a contratar en la suscripción del contrato resultante no se incluirá cuantía alguna por estos conceptos.

2.6. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El proceso que se justifica en el presente estudio previo no genera erogación presupuestal a cargo de la entidad.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno a la CASA DE LA CULTURA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
5. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
6. Asignar un supervisor a través del cual la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
7. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.

NOTA: Para efectos informativos el programa de seguros de la entidad no compromete para efecto alguno, la responsabilidad CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN y puede aumentarse

o disminuir, sin que pueda alegarse inconformidad o presentarse a reclamación alguna por este concepto por parte de los oferentes.

DEL CONTRATISTA:

1. En desarrollo del contrato resultante de la Convocatoria el Contratista se compromete a realizar las siguientes labores de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones dadas así:
2. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Casa de la Cultura, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, e informar periódicamente la Casa de la Cultura todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.
3. Prestar asesoría en la elaboración de los documentos necesarios en la etapa precontractual de los procesos de selección relacionados con seguros que adelante la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, así como la evaluación de las propuestas que dentro de ellos se presenten, presentar recomendaciones de adjudicación o decisión y asesorar en las demás actividades inherentes al proceso.
4. Analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las Compañías aseguradoras en favor de la entidad, dentro del contrato de seguros, verificando que las mismas correspondan a lo exigido en la convocatoria y con las disposiciones vigentes.
5. Prestar asesoría permanente a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN en todo lo relacionado con el reporte, seguimiento y presentación de siniestros reportados e informados por la entidad.
6. Presentar a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN un informe cuando se solicite, en lo relacionado con vencimientos, siniestralidad y demás consultas que se requieran.
7. Mantener la confidencialidad de la información generada durante la ejecución del Contrato.
8. Cumplir a cabalidad con cada uno de los ofrecimientos hechos en la propuesta presentada con ocasión del concurso público, la cual formará parte integral del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.
10. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
11. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, acorde a lo exigido en la convocatoria y ofertado en su propuesta.
12. Asesorar a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, en normatividad vigente, programas, campañas y actividades de educación y prevención de las Administración de Riesgos Laborales (ARL).

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.8 SUPERVISION: La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe la directora de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, ante quien responderá el contratista, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN que se relacionen con su actividad de supervisión.

FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: Son facultades de los Supervisores entre otras:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato
2. Efectuar el respectivo seguimiento al cumplimiento del ejercicio obligacional a cargo del contratista.
3. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
4. Exigir la información necesaria y recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
6. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato.
7. Dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones.
8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
9. Exigir al contratista la calidad de los bienes y servicios contratados, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
10. Certificar el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Por tratarse de un proceso de selección de intermediarios de seguros, y en consideración de las actividades de asesoría especializada que se requiere, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Mérito Abierto conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo anterior, el proceso de selección se cumplirá conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en los artículo 2.2.1.2.1.3.1. que señala: *“las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de mérito para la prestación de servicios de consultoría del que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2, modificado por el Decreto 399 de 2021.*

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba no causará erogaciones por parte de la Entidad, por lo tanto, la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada.

Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañías(s) de Seguros (s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio.

En consecuencia, el contrato que se celebre entre la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán con el Intermediario de Seguros como producto del proceso de selección tendrá un valor de Cero pesos (\$0) M/L

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR (Se anexa en documento separado)

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que

emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, La Entidad no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

El citado artículo, en forma expresa señala: "REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

Por lo tanto, la comisión del intermediario estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, una vez se adelante el respectivo proceso de selección para la adquisición de las pólizas de seguros a que haya lugar; por lo tanto, la Entidad estará exenta de cualquier pago que genere la intermediación contratada.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad. con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva". De acuerdo con lo anterior, los requisitos señalados a continuación definen las condiciones de habilitación y las de selección de proponentes.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, capacidad técnica y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos estudios previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y demás figuras previstas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1de la Ley 2160 de 2021.

El proponente podrá ser una persona natural o jurídica, o demás figuras previstas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, consideradas legalmente capaces que no se encuentren incurso de

inhabilidades o incompatibilidades para contratar, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; si fuere persona jurídica deberá ser una firma especializada en materia de intermediación de seguros, por lo tanto, para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades u obras involucradas en el contrato, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio.

y si es persona natural deberá acreditar que su actividad mercantil es igual o similar al objeto a contratar por parte de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.

En todo caso el oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, EN FIRME, con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, con el cual acredite estar inscrito y calificado.

El proponente o los integrantes del consorcio o la unión temporal deberán estar actualizados conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082de 2015.

Así mismo las personas jurídicas, deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal renovado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, de ésta Selección, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida como tal, e inscrita en el Registro de Proponentes con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, y b) que su objeto social comprende las actividades del objeto de la presente proceso.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO:

Se deberá adjuntar con las propuestas que se presenten los siguientes documentos, según la naturaleza y condiciones del participante:

5.1.2.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1): El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1 – Pacto de Transparencia y**, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.1.2.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Jurídica), en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

5.1.2.3. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).

Deben presentar registro mercantil, con fecha la expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.
Deberá adjuntar Fotocopia del documento de identificación de la Persona Natural.

5.1.2.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A) PERSONAS JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **“Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales”**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

B) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado debe presentar, para la suscripción del contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de a la suscripción del contrato personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.1.2.6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, ACTUALIZADO.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

5.1.2.7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de **Comercio EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015. Atendiendo a lo anteriormente mencionado y respecto directrices para elaboración de estudios previos y análisis del sector 2021, se establece tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que a partir del 1 de julio de 2021 la Entidad Estatal establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

2. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) serán los oferentes quienes informaran cuales son las vigencias que toman de cada integrante para definir los indicadores financieros y organizacionales con los que se presentan. El cual se incluirá en una tabla anexa a los requisitos solicitados en cada proceso.

3. Para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultará la información reportada por la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria SIIS vigencia 2024.

Nota 1: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: De conformidad con el artículo segundo del Decreto 434 de 2020 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones prevista de forma taxativa en la ley.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente

proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

5.1.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato y lo dispuesto en el Pliego.

La garantía de seriedad deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

- ✓ Asegurado y Beneficiario: CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, NIT: 892.000.430-0
- ✓ **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor proyectado en el plan anual de adquisiciones frente al programa de seguros el cual obedece a la suma de VEINITUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE..
- ✓ Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de Concurso de Méritos. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de Consultoría.
- ✓ Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, para el efecto las aseguradoras podrán indicar dentro del contenido de la póliza los participantes y su porcentaje de participación.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes, NIT) y expresar los porcentajes de participación.

De otra parte, se deberá subir en la plataforma del secop II recibo de pago original expedido por la aseguradora.

EN CASO QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

NOTA 1: Para efectos del valor de la garantía de seriedad solicitada se tomará el valor proyectado en el plan anual de adquisiciones 2026 frente al programa de seguros el cual obedece a la suma de VEINITUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE.!

5.1.2.9. OTROS DOCUMENTOS

1. Antecedentes Judiciales.
2. Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
3. Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.
4. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

- 5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- 6. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos, los cuáles serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte al 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	Requisitos Mínimo
INDICE LIQUIDEZ	≥ 4,59
NIVEL ENDEUDAMIENTO	≤ 0,27
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 63,29

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “suma de los componentes de los indicadores”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuan.

Nota 1: Cuando el pasivo corriente del proponente sea igual a cero (\$0), y como consecuencia de ello el índice de liquidez resulte indeterminado, se considerará que el proponente cumple con el indicador de liquidez, toda vez que no registra obligaciones financieras de corto plazo que deban ser cubiertas con sus activos corrientes.

4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La capacidad de organización será verificada a partir de la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025. Teniendo en cuenta que la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	≥ 0,38
RENTABILIDAD DE ACTIVO	≥ 0,26

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “suma de los componentes de los indicadores”.

Nota 1: Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (\$0), y como consecuencia de ello la razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, se considerará que el proponente cumple con el indicador siempre que su utilidad operacional sea igual o superior a cero (0).

5.3. EXPERIENCIA REQUERIDA

- ✓ ✓
- El proponente deberá comprobar su experiencia general aportando un máximo de Un (1) contrato cuyo objeto o alcance correspondan a **INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS**, ejecutados y liquidados, que sumados entre sí arrojen el 100% del valor proyectado en el plan anual de adquisiciones frente al programa de seguros el cual obedece a la suma de VEINITUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE., es decir equivalente a 12.42 smmlv. considerándolos el valor actualizado en los cuales se evidencie la operación de por lo menos tres (3) de los ramos de seguros requeridos por la entidad:
- Todo riesgo daño materiales o incendio
 - Maquinaria y equipo
 - Automóviles
 - Responsabilidad civil

La experiencia deberá estar Debidamente registrados en el RUP, y que corresponda a Actividades relacionadas con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que a continuación se relacionan:

Experiencia requerida Contrato GENERAL	
Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
84 13 15 00 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	≥ 12.42 smmlv.

El Proponente debe acreditar estas experiencias con los números máximos de contratos por componente, celebrado con entidades públicas o privadas, para las actividades relacionadas como experiencia, e identificadas con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel o cuarto nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se verificará un máximo Un (1) contrato por componente que se encuentren terminados y liquidados. Deberá diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia del proponente.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos y el (los) contrato(s) relacionado(s), deberá acreditarse con:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes.
2. Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente el objeto, plazo, valor facturado y/o Certificación expedida por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente:

- El valor de las Primas.
- Relación de los ramos de seguros
- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista
- Objeto contractual.
- Plazo del contrato
- Manifestación sobre el cumplimiento del contrato o circunstancia de la cual se pueda establecer.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia exigida, de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.
No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
 - Ciudad y fecha de expedición.
 - Nit del contratante y contratista
 - Datos del contratante y del contratista.
 - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
 - Fecha de inicio de la intermediación.
 - Fecha de terminación de la intermediación.
 - Calificación del servicio.
 - Valor total de primas.
 - Ramos intermediarios.
 - Códigos de clasificación de los bienes, obras y servicios (UNSPSC).
 - Datos del funcionario que certifica (Nombre, cargo, teléfono, dirección y correo electrónico).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.
El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**

Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente Legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

Para efectos de verificar la experiencia únicamente serán considerados aquellos contratos íntegramente ejecutados y liquidados.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de relacionarse más del número de contratos en los anexos de experiencia la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en el respectivo Anexo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
 - B.** Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.
 - C.** Paz y salvo o comprobante por parte de la empresas de la realización de pago
- NOTA.** Si hace falta alguno de estos documentos en la propuesta está se rechazará. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Se acepta como equivalente o complemento a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, acta de recibo final, a fin de verificar que los contratos se ejecutaron satisfactoriamente.

Para determinar el contrato que se pretende hacer valer como experiencia deberá diligenciarse el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

En caso de que el proponente no cumpla con lo solicitado la propuesta se calificará **NO HÁBIL** los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada con sus respectivos soportes, del primer contrato relacionado, que haya ejecutado el proponente.

Con el fin de corroborar el cumplimiento de las exigencias de experiencia se verificará a través del RUP el cual deberá encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Para acreditar la experiencia no se aceptarán subcontratos, ni contratos en ejecución.

EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

El proponente que acredite máximo una (1) certificación diferente a la habilitante de contratos y/o certificación de intermediación de seguros con clientes públicos y/o privados de haber asesorado siniestros en los ramos que a continuación se señalan, se tendrá en cuenta al menos 2 de los siguientes ramos:

- TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- MANEJO SECTOR OFICIAL
- RCE

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El proponente deberá presentar junto con su oferta un Plan de Manejo Ambiental, acorde con la naturaleza de las actividades objeto del contrato, que contemple medidas y buenas prácticas orientadas a prevenir y minimizar los impactos ambientales que puedan generarse durante su ejecución.

El Plan deberá incluir acciones relacionadas con el manejo adecuado de residuos, uso eficiente de los recursos y buenas prácticas ambientales, de acuerdo con su aplicabilidad.

El documento deberá estar suscrito por el Representante Legal y por un Ingeniero Ambiental o profesional afín con tarjeta profesional vigente, anexando:

- Cédula.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.

La no presentación del Plan y sus respectivos soportes podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

TRATAMIENTO DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcio o Unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, mediante el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, en el que se indicarán los términos y extensión de la Participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado. en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de SELECCIÓN, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En todo caso la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, o a todos juntos.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes,' se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Cuando se trate de estas figuras, su capacidad de contratación se establecerá realizando la verificación de la capacidad registrada para cada uno de sus integrantes, y la resultante será la capacidad de la Unión Temporal o Consorcio.

En igual sentido, se procederá para todos los aspectos exigidos en el pliego, para lo cual serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

Un Consorcio o Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo formulario.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. La proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior. En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota :1 Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar al totalidad de al Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, a la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

CAPACIDAD TECNICA:

El contratista debe en su propuesta dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN de acuerdo con lo siguiente:

- a) **Autorización para ejercer la actividad de intermediario de seguros por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se acredite la calidad de corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediario de seguros, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las agencias y agentes deben aportar certificación de idoneidad expedida por la o las compañías aseguradoras con las que tiene vínculos comerciales con la indicación que cuenta con autorización para ejercer como intermediario de seguros que comercialicen productos generales y de vida. El proponente favorecido deberá tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar autorización para todos y cada uno de sus integrantes.

1.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente adjudicatario cuente con el siguiente equipo de personal:

PERFIL 1	
DENOMINACION DEL CARGO A REALIZAR:	GERENTE / DIRECTOR DEL CONTRATO
Nº DE PERSONAL REQUERIDO:	(1) UNO
PERFIL FORMACION ACADEMICA PRE-GRADO:	EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, o CONTABLES
EXPERIENCIA GENERAL:	Cuatro (4) años de experiencia relacionada en intermediario y/o agente y/o asesor de seguros
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Haber participado como mínimo en la ejecución de un (1) programa de seguros y/o contratos de intermediación de seguros generales
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015	Contar con la certificación de idoneidad (circular 50SFC

Sistema de Registro Único de Intermediarios (RUI)	Deberá contar con certificación en manejo de ARL por un ente especializado (REGISTRO UNICO DE INTERMEDIARIOS (RUI)).
PERFIL 2	
DENOMINACIÓN DEL CARGO A REALIZAR:	EJECUTIVO ADMINISTRATIVO
Nº DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA PRE-GRADO:	técnico o tecnólogo o haber cursado 8 semestres en áreas administrativas y/o áreas financieras y/o áreas contables y/o áreas económicas
EXPERIENCIA GENERAL:	tres (3) años de experiencia relacionada en intermediación de seguros
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Haber participado como mínimo en la ejecución de 1 programa de seguros y/o contratos de intermediación
Sistema de Registro Único de Intermediarios (RUI)	Deberá contar con certificación en manejo de ARL por un ente especializado (REGISTRO UNICO DE INTERMEDIARIOS (RUI)).
PERFIL 3	
DENOMINACION DEL CARGO A REALIZAR:	TITULO PROFESIONAL EN DERECHO
Nº DE PERSONAL REQUERIDO:	(1) UNO
PERFIL FORMACION ACADEMICA PRE-GRADO:	Profesional en Derecho con especialización en Derecho comercial y/o administrativo y/o de seguros
EXPERIENCIA GENERAL:	tres (03) años de experiencia contados a partir de la fecha de graduación.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Haber participado como mínimo en la ejecución de 1 programa de seguros y/o contratos de intermediación.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015	Contar con la certificación de idoneidad (circular 50SFC
Sistema de Registro Único de Intermediarios (RUI)	Deberá contar con certificación en manejo de ARL por un ente especializado (REGISTRO UNICO DE INTERMEDIARIOS (RUI)).

Conforme a lo anterior, el proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ Diploma de bachiller
- ✓ Soporte estudios Pregrado y Posgrado (si aplica).
- ✓ Tarjeta profesional y certificado de vigencia (si aplica)
- ✓ Carta de compromiso firmada para la ejecución del contrato
- ✓ Libreta militar, si es hombre y/o Certificado de Definición de la Situación Militar, menor de 50 años.
- ✓ Certificación de la experiencia general.
- ✓ Certificación de la experiencia específica
- ✓ Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas.

- ✓ Certificado REDAM
- ✓ Certificado delitos sexuales a nombre de la Entidad y autorización de consulta certificado

Las condiciones del perfil serán verificadas bajo las siguientes condiciones:

- NOTA 1:** Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar el formato carta disponibilidad del Personal debidamente suscrita.
- NOTA 2:** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN . No obstante, el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado se califica como NO HABIL, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

NOTA 3: El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Corporación, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

PROFESIONALES CON TITULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas que regulan las profesiones requeridas en el presente estudio previo constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so' pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeta a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional, El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva”. Se adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a la calificación de los factores que se señalan a continuación. El ganador de ellos será el seleccionado.

Para efectos de la CALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082 de 2015 y la ley 816 de 2003, se sugiere prever como factores de calificación los siguientes:

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Experiencia del proponente en relación directa con los servicios convocados, esto es con la realización de proyectos de naturaleza o contenido similar.	18.5
Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la consultoría	60
CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA	9
Apoyo a la industria nacional	10
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	2
Puntaje adicional mujeres	0.25
Puntaje MiPymes	0.25
Puntaje Máximo	100

6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (38.5 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará el siguiente puntaje a la experiencia específica del proponente que sea acreditada adicional de la mínima habilitante:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL: Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motivan el presente proceso de selección, La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN calificará como experiencia adicional a la del requisito habilitante aquellos contratos ejecutados (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), de la siguiente manera:

6.2.1. Experiencia en siniestros (18,5 Puntos)

Se asignará el máximo puntaje de 18,5 puntos a los proponentes que acrediten máximo una (1) certificación diferente a la habilitante de contratos y/o certificación de intermediación de seguros con clientes públicos de haber asesorado siniestros por valor mayor a \$650.000.000 SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

El proponente que con su propuesta presente más de las certificaciones solicitadas, únicamente le será contada la primera que correspondan a la pedida y se tendrán en cuenta según el orden de foliación. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta si cumple con el valor descrito anteriormente

Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta siguientes parámetros que las certificaciones deben contener:

- 1. Ramo afectado
- 2. Fecha de ocurrencia del siniestro
- 3. Valor pagado objeto del siniestro
- 4. Fecha de pago del siniestro
- 5. Entidad contratante. (Pública y/o Privada)
- 6. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- 7. Firma de la persona competente
- 8. Coberturas afectadas.

Nota 1: Las condiciones de experiencia específica calificable, se validarán conforme a las reglas citadas en el numeral 4.5.1.1 **CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

Nota 2. En caso de Consorcio o unión temporal la experiencia acreditada adicional requerida podrá ser acreditada al menos por uno de sus integrantes

CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA (9 Puntos)

La oferta de soporte técnico se calificará de la siguiente forma:

NOTA 1: La forma de acreditación de este requisito será una certificación emitida por parte del Proveedor del SOFTWARE en donde indique de manera clara y precisa que dicho programa cuenta con su especialización en el área de seguros y siniestros con la respectiva autorización de licenciamiento.

NOTA 2: El proponente deberá aportar copia del seguro responsabilidad civil errores y omisiones con un valor asegurado no menor a MIL MILLONES DE PESOS MCTE. - (\$1.000.000.000), la cual deberá estar suscrita antes de la fecha del cierre del presente y mantenerse vigente durante el tiempo

6.2.3. CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA (9 Puntos)

La oferta de soporte técnico se calificará de la siguiente forma:

ASPECTO	PUNTAJE
SOPORTE TECNICO	
Software especializado certificado en seguros y siniestros e infraestructura con respectivas licencias	2 PUNTOS
Seguro de Responsabilidad civil Errores y Omisiones Profesionales de intermediario de seguros adicional por valor de dos mil MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)	7 PUNTOS

NOTA 1: La forma de acreditación de este requisito será una certificación emitida por parte del Proveedor del SOFTWARE en donde indique de manera clara y precisa que dicho programa cuenta con su especialización en el área de seguros y siniestros con la respectiva autorización de licenciamiento.

NOTA 2: El proponente deberá aportar copia del seguro responsabilidad civil errores y omisiones con un valor asegurado no menor a DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. - (\$2.000.000.000), la cual deberá estar suscrita antes de la fecha del cierre del presente y mantenerse vigente durante el tiempo.

6.3. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (60 PUNTOS):

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará puntaje a la experiencia y formación académica adicional del personal mínimo del equipo de trabajo, obteniendo un máximo de 60 PUNTOS, de la siguiente manera:

6.3.1 EQUIPO DE TRABAJO

Detalle del personal que conforma el equipo de trabajo que será puesto a disposición el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN , para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente estudio previo, así como del personal necesario para la administración de las pólizas en los trámites rutinarios y diarios, tales como inclusiones, modificaciones, ajustes de valor asegurado en las contrataciones de seguros y trámite de siniestros.

Se calificará el personal puesto a disposición para la atención del contrato, los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo.

El proponente con su propuesta indicará la lista del personal de expertos que será objeto de evaluación. Las calificaciones y competencia de este personal clave se valorarán teniendo en cuenta:

- 1. Calificaciones profesionales: corresponderán a niveles de formación académica y especialización.
- 2. Experiencia específica en trabajos semejantes.
- 3. Experiencia general en intermediación de seguros.

El proponte deberá garantizar la participación durante la ejecución del contrato, del siguiente personal: Mínimo deberá contar con Tres (3) personas que acrediten carta de compromiso para participar en el proceso. Quienes estarán a disposición para la ejecución y desarrollo del contrato de intermediación con el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN , este personal deberá tener disponibilidad permanente para la atención de reclamaciones, aclaraciones y observaciones realizadas por el La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN , como mínimo un (1) Gerente, un (1) ejecutivo Administrativo, un (1) Abogado especializado

El equipo de trabajo deberá acreditar como mínimo el cumplimiento de los requisitos establecidos:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
GERENTE	Profesional en áreas administrativas y/o áreas financieras y/o áreas contables.	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente y será diferente al exigido en la habilitación		
		Experiencia profesional relacionada	Si demuestra 4 a 4.5 años	3
			Si demuestra 4.6 a 7 años	10
			Si demuestras 8 años o mas	20
		Formación	Si demuestra un segundo título profesional	5
			Contar con título en modalidad de posgrado	10
		TOTAL		40 PTS

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntos
ABOGADO	Profesional en Derecho	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Experiencia profesional relacionada	Si demuestra 3 a 4.2 años	1
			Si demuestra 4.3 a 5.9 años	3
			Si demuestras 6 años o mas	5
		Formación	Si demuestra un segundo título profesional	5
			Contar con título en modalidad de posgrado	10
		TOTAL		15 PTS

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
EJECUTIVO ADMINISTRATIVO	técnico o tecnólogo o haber cursado 8 semestres en áreas administrativas	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Experiencia profesional relacionada	Si demuestra 3 a 4.2 años	1
			Si demuestra 4.2 a 5.9 años	2
			Si demuestras 6 años o mas	3

	y/o áreas financieras y/o áreas contables y/o áreas económicas	Formación	Si demuestra un curso acerca de INTERMEDIACION DE SEGUROS	1
			Si demuestra un diplomado acerca de INTERMEDIACION DE SEGUROS	2
			TOTAL	5 PTS

NOTA 1: Sólo se calificarán la formación y experiencia del personal anterior, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

NOTA 2: La formación académica se acreditará mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificado de acta de grado del título correspondiente

NOTA 3: Para La ponderación del equipo de trabajo para el GERENTE Y EJECUTIVO ADMINISTRATIVO aplicaran las especializaciones de áreas financieras y de seguros en cualquiera de sus especialidades.

NOTA 4: Para la ponderación del abogado aplicaran las siguientes; con Especialización en una de las siguientes áreas: Derecho Administrativo, Comercial y/o Contratación Estatal y/o Seguros

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL CALIFICACIÓN	
Bienes y servicios 100% nacionales	5 puntos
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5 puntos

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente

Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica.

El Puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

Puntaje para
estimular a la
industria nacional i

= 10 *

Partidas arancelarias presentadas

Máximo de partidas arancelarias
presentadas

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL CALIFICACIÓN	
Bienes y servicios 100% nacionales	5 puntos
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5 puntos

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual se otorgará el puntaje únicamente por promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales y se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

•Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato No 1A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato No 1A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 10/100

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato No --A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato No. 8 - 1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato No.1A - 1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato No. A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes

no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 5/100

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato No 1 B– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato No1 B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato No 8 A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato No 8 B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato No 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 Puntos/100):

La Entidad asignará el 2% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y el decreto 287 del 2026)

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

La supervision, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para poder acreditar este requisito se debe anexar: contrato laboral, certificado expedido por Ministerio de Trabajo, los tres (3) últimos pago de seguridad social vinculado con la empresa

11.5 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14) puntaje (0.25/100)

En virtud de lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad otorgara el cero punto veinticinco ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”

CRITERIOS	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil	

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal	
---	--

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de las empresas y la toma de decisiones a nivel estratégico; en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

Certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel del proponente como soporte, se anexara copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente articulo deben expedirse bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez (10%) en el consorcio o la unión temporal

11.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS, MIPYMES (DECRETO 1860 DEL 2021) (0.25/100)

Conforme con lo establecido en la ley 2069 de 2020 “ por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” articulo 31 “ criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compra publica” en el que se indica:

“ ley 2069 de 2020. Artículo 31 “Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compra publica. Las entidades estatales de acuerdo con el análisis de sector podrán incluir, en los documentos del proceso, requisitos diferenciales y PUNTAJES ADICIONALES, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras Públicas.

El gobierno Nacional reglamentara la definición de los criterios diferenciales, sobre objetivas que podrán implementar las Entidades Estatales.

PARAGRAFO 1º. Dentro de los criterios diferenciales que reglamente el gobierno Nacional se dará Prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros estados “

Y conforme con lo establecido en el decreto 1082 en el articulo 2.2.1.2.4.2.18 en el que se indica:

“Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (...) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la Administración pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación

empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero puntos veinticinco por cientos (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (...)

Se otorgará un puntaje de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten la condición de MIPYMES de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ello y un contador público, adjuntado copia de registro mercantil
2. Las personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los rangos para la definición del tamaño empresarial, teniendo en cuenta como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Respecto a los incentivos contractuales para las MIPYMES, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Proponentes Plurales

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos unos de los integrantes acreditan la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de 'Contratación realizados por las Entidades Estatales' indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes".

1. Preferirla oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE- Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1del Decreto 1082de 2015.Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferirla propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la

de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

NOTA: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas: si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas en el ítem anterior.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de persona mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor. Se deberá allegar copia del documento de identidad correspondiente, de las personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10%de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificara que por lo menos diez por ciento (10%)del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatorio de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rromo gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana" raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participé o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificara bajo la gravedad de juramento que más del 50%de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas, que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, se requiere autorización escrita por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: [a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento [25%) de [a experiencia acreditada en la oferta; y [c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona eh proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas-CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: 0, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25%de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. 0, mediante documento de conformación de, la figura asociativa, con fundamento en el (:ual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior 01 25%del total acreditado en la oferta.

7. Preferirla oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. Preferirla oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El oferente plural deberá acreditar en la formo indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando coda uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con su estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de pro veeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
- a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa: o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).
 - b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de Las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación mutual: o Si se trata de Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de ~existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la Sociedad este obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25%en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones Mutuales.

Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia o mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, 'con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia. aportada por la Cooperativas, Mipyrnes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25%del total acreditado en la oferta.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901de 2018, conforme el cual: 'Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si persiste el empate. se llevará a cabo un sorteo. entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo al orden de presentación de las propuestas.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Encada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que 'estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la' participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas técnicamente, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, según lo indicado en la respectiva calificación técnica.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado. quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menos cabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por JI valor de los citados depósitos o garantías.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Casa de la Cultura declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impidan la selección objetiva, cuando: a. No se presenten ofertas. b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia prevista en el pliego de condiciones y su anexo técnico. c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente. d. El representante legal de la Casa de la Cultura o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

11. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLESY EXIGENCIA DE GARANTIAS:

12.1 Tipificación y Estimación de Riesgos Previsibles

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisarla gestión de los Riesgos. El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, reglátenos, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales. De acuerdo con el Documento CONPESNÚMERO3714del 10de' diciembre de 2011 emitido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto, como se observa en el siguiente cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede suceder)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el.	Incumplimiento por parte del contratista	2	2	4	Riesgo bajo	contratista	Seguimiento y supervisión de la ejecución y las condiciones de calidad	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Contratista	Durante la elaboración del estudio o previo	Verificación del E.P por el área de contratación	Única

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para la entidad, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecto riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente al que se le adjudique el contrato, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. “*Garantía de cumplimiento*”. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (...) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento*. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la adjudicación y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN identificada con el NIT 892000430-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	VALOR (%)	GARANTIA	DURACIÓN
	10% de (\$21.750.000)	Cumplimiento	Esta garantía debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y cuatro 4 meses más hasta la liquidación del contrato; (según Artículo 2.2.1.2.3.1.12. <i>Suficiencia de la garantía de cumplimiento</i> . del Decreto 1082 de 2015).
	10% de (\$21.750.000)	Calidad del Servicio.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
	5% de (\$21.750.000)	Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

NOTA 1: Para efectos del valor de las garantías solicitadas se tomará el valor proyectado en el plan anual de adquisiciones 2026 frente al programa de seguros el cual obedece a la suma de **VEINITUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000) M/CTE.**

NOTA 2: El contratista deberá subir en la plataforma del secop II las pólizas firmadas por el tomador, y su correspondiente recibo de pago, so pena de que la misma no sea aprobada por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

2.14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Analizado que acuerdos internacionales no aplican en la presente contratación, toda vez que se deja expresamente establecido que la entidad estatal no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto , por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros; el contrato de intermediación que se celebre no generara ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados, de conformidad en lo que se establece en el artículo 1341 del código del comercio la comisión, horarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la aseguradora contratada por la entidad.

2.15. PROHIBICIONES

En cuanto a las restricciones para el ejercicio de la actividad, las normas disponen las siguientes inhabilidades e incompatibilidades, según el tipo de intermediario:

2.15.1. Corredores de seguros:

No podrán ser socios las personas jurídicas:

1. Que tengan primas de seguros propios o de su clientela comercial que excedan el veinte por ciento (20%) del total de las que el corredor de seguros obtenga directamente en el año.
2. Que tengan un socio o administrador inhabilitado para ser socio de una sociedad corredora de seguros

No pueden ser socios las personas naturales que:

1. Que estén inscritas como agentes colocadores de seguros en los ramos donde el corredor de seguros pueda servir de intermediario al público.
2. Que tengan la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales, o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados. Se exceptúan de esta disposición quienes solamente desempeñen funciones docentes.
3. Que sean directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito.
4. Que sean socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela

comercial excedan el veinte por ciento (20%) del total de las que obtengan anualmente para las compañías aseguradoras con las cuales sirva de intermediario el corredor de seguros.

- 5. Que sean menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año.
- 6. Que sean directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.

2.15.2. Agentes:

No son hábiles para actuar como agentes colocadores:

- 2. Quienes ejerzan cargos oficiales o semioficiales o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados. Se exceptúan de esta disposición, quienes solamente desempeñen funciones docentes.
- 3. Los directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito.
- 4. Los socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial, excedan el veinte por ciento (20%) del total de los que obtengan anualmente para las compañías aseguradoras que representen.
- 5. Los menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año.
- 6. Los directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.

2.15.3. Agencias:

No podrán dirigir las agencias colocadoras aquellas personas que se encuentren en los casos siguientes:

- 1. Cuando la agencia sea dirigida por una sociedad de comercio, si las primas correspondientes a los seguros propios de ésta o de su clientela comercial exceden el veinte por ciento (20%) del total de los que obtenga directamente en el año para las compañías aseguradoras que represente;
- 2. Cuando la sociedad de comercio que dirija la agencia, tenga algún socio o administrador que esté inhabilitado para actuar como agente colocador de seguros;
- 3. Cuando la persona natural que haya de dirigir la agencia se encuentre en alguno de los casos previstos por el numeral 6 del artículo 41 del presente Estatuto, y
- 4. Cuando el director de la agencia o alguno de los socios o administradores de la sociedad, según sea el caso, estén inscritos como agentes colocadores de los ramos de seguros que la agencia pueda válidamente ofrecer al público.

2.16. CLAUSULAS EXEPCIONALES:

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

2.16.1. CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

2.16.2. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la entidad si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente a la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento

2.1.6.3. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, la entidad hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio de la entidad y previo informe del Supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza a la entidad para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

2.16.4 CADUCIDAD

CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable al contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

2.16.5 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

2.16.6. CLAUSULAS EXORBITANTES

En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, la Administración podrá declarar la caducidad del contrato.

2.16.7. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la

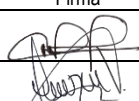
ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes.

2.17. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato que se derive del presente Concurso de Méritos, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el INTERMEDIARIO no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN y el INTERMEDIARIO no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes



CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
Directora

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó: Carmelita Garzón Escobar	Directora	
Proyectó: Juliana Tequia Ortiz	Abogada CPS	